



GOBIERNO
STELLA MARIS
Secretaría de
Administración

Relac. Internacionales

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 11 NOV 99

VISTO el expediente nº 67.375, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad de Concepción (Chile), y la Universidad Nacional de Rosario, el 05 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Marco, se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 346/99/1053 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7844 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad de Concepción (Chile), y la Universidad Nacional de Rosario, el 05 de julio de 1999, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2368/99

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



ES COPIA
A
[Signature]
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO MARCO

BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Córdoba 1814, (2000) Rosario, República Argentina, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el señor Rector C.P.N Ricardo SUAREZ y la Universidad de Concepción (Chile) con sede en calle Víctor Lamas 1290 de la ciudad de Concepción, representada por su Rector, Ing. Sergio LAVANCHY MERINO, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

I.- OBJETIVOS: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo. El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivas autoridades organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones afines.

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

- 1 . Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2 . Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3 . Seminarios, coloquios, simposios.
- 4 . Estudios conjuntos de investigación.
- 5 . Programas y planes de estudios conjunto.
- 6 . Acceso a equipos y material específico.
- 7 . Visitas de corta duración.
- 8 . Fomento de estudios de pre y post-grado.
- 9 . Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

2368 / 99



ES COPIA
Cluy
STELLA MARIS PEREYRA
Secretaría Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

III -2

III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub- acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Institución.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

2308 / 99



ES COPIA
[Firma]
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

/// - 3

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

X.- COORDINACIÓN: Cada Autoridad nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

[Firma]
2368 / 99



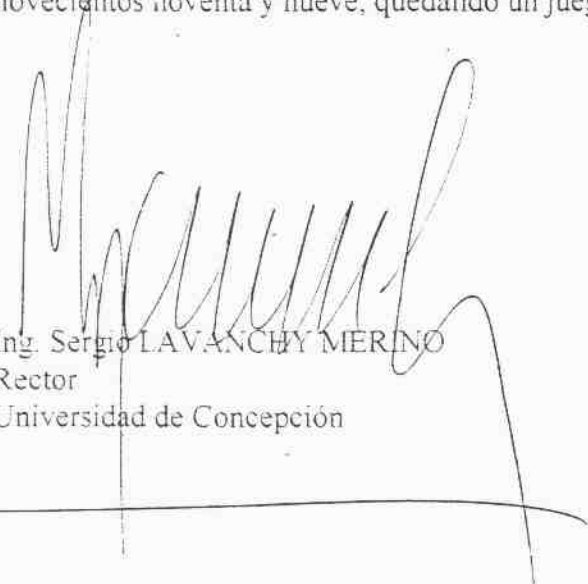
ES COPIA
Creyer
STELLA MARIS ROTYRA
Instituto Autodidáctico

Universidad Nacional de Rosario

III - 4

XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve, quedando un juego para cada una de las partes.



Ing. Sergio LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector
Universidad Nacional de Rosario

2368/99